

CREACIÓN DEL JUZGADO PENAL DE BATÁN, EN EL CANTÓN DE MATINA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

CREACIÓN DEL JUZGADO PENAL DE BATÁN, EN EL CANTÓN DE MATINA

Ley N.º 10467

TABLA DE CONTENIDO

CREACIÓN DEL JUZGADO PENAL DE BATÁN, EN EL CANTÓN DE MATINA..... 1

ARTÍCULO 1..... 2

ARTÍCULO 2..... 2

ARTÍCULO 3..... 3

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



CREACIÓN DEL JUZGADO PENAL DE BATÁN, EN EL CANTÓN DE MATINA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10467

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

CREACIÓN DEL JUZGADO PENAL DE BATÁN, EN EL CANTÓN DE MATINA

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.º 88 a La Gaceta N.º 80 del 7 de mayo de 2024, páginas 2 a 4 del PDF del Alcance; 3 páginas).

ARTÍCULO 1

Objeto

Se crea el Juzgado Penal de Batán, con competencia en el cantón de Matina, el cual está integrado por los distritos de Matina, Batán y Carrandí.

ARTÍCULO 2

Asignación de recursos

El Poder Judicial deberá integrar los recursos presupuestarios necesarios para la puesta en operación del Juzgado Penal de Batán, el cual queda adscrito al Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en el siguiente año presupuestario, posterior a la aprobación de la presente ley.



CREACIÓN DEL JUZGADO PENAL DE BATÁN, EN EL CANTÓN DE MATINA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

ARTÍCULO 3

Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo máximo de treinta días naturales a partir de su vigencia.

Rige a partir del año presupuestario posterior a la aprobación de la presente ley.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.º 10467

Texto íntegro de la ley

Alcance N.º 88 a La Gaceta N.º 80 del 7 de mayo de 2024

Páginas 2 a 4 del PDF oficial (3 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**CREACIÓN DEL JUZGADO PENAL DE BATÁN,
EN EL CANTÓN DE MATINA**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10467

EXPEDIENTE N.º 23.328

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10467

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**CREACIÓN DEL JUZGADO PENAL DE BATÁN,
EN EL CANTÓN DE MATINA**

ARTÍCULO 1- Objeto

Se crea el Juzgado Penal de Batán, con competencia en el cantón de Matina, el cual está integrado por los distritos de Matina, Batán y Carrandi.

ARTÍCULO 2- Asignación de recursos

El Poder Judicial deberá integrar los recursos presupuestarios necesarios para la puesta en operación del Juzgado Penal de Batán, el cual queda adscrito al Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en el siguiente año presupuestario, posterior a la aprobación de la presente ley.

ARTÍCULO 3- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo máximo de treinta días naturales a partir de su vigencia.

Rige a partir del año presupuestario posterior a la aprobación de la presente ley.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veinte días del mes de marzo
del año dos mil veinticuatro.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Manuel Esteban Morales Díaz
Segunda Secretaria

Carlos Andrés Robles Obando
Primer Prosecretario

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Justicia y Paz, Gerald Campos Valverde.—1 vez.—Exonerado.—(L10467 - IN2024861951).